

Abril 10/1928.

Arturo Camou.- Cananea, Son.- Ha venido sosteniendo litigios impertinentes con los herederos de doña Elena P. de Pesqueira, quienes le han estado disputando un terreno nacional que él ocupó desde enero de 1921, ~~por~~ cuyo terreno se halla limitado por las propiedades de ellos. Relata todas las gestiones que ha venido haciendo para justificar sus derechos con los títulos y documento respectivos, pero todas han resultado desfavorables, ocurriendo primero ante la S<sup>ra</sup>. de Agricultura y Fomento, después al señor Presidente, contestándole su Secretario Particular que turnaba su asunto a Agricultura nuevamente.- La Secretaría confirmó su primera resolución requiriendo a las autoridades de Arizpe para que lo hicieran cumplir la orden de desocupación del terreno. Con esto se vió precisado a interponer demanda de amparo ante el Juez de Distrito de Nogales.- No obstante que la Secretaría y sus dependencias están en la obligación por mandato de ley impartirle toda clase de garantías y facilidades, dicho Ministerio se opuso en el juicio de amparo a que se efectuara la diligencia pericial recurriendo a huisacherías de baja ley, pero el Juzgado que lo amparó determinó la práctica de la diligencia, y finalmente acaba de saber que el amparo se había resuelto desfavorablemente, y como no duda que por la fuerza puede obligársele a que desaloje el terreno, se ve en la urgente necesidad de recurrir a usted para que interponga su valiosa influencia impidiendo tan inicuo despojo que se quiere cometer con él.